

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este reglamento, tienen por objeto regular la estructura y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo y tendrá competencia en todo el Municipio de Tulum.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Municipio:** El Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo;
- II. **Sistema:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y,
- III. **Sujetos de asistencia social:** Tienen derecho a la asistencia social, los individuos y sus familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, entre los que se comprenden:
 - a) Menores expósitos, en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;
 - b) Menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en las Leyes del Estado de Quintana Roo;
 - c) Adolescentes que estén sujetos a proceso y a quienes se les haya impuesto una medida de las previstas en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Quintana Roo, que no sea la de internamiento;
 - d) Mujeres en períodos de gestación o lactancia;
 - e) Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
 - f) Inválidos, minusválidos o incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, alteraciones de los sistemas nervioso y músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;
 - g) Indigentes;
 - h) Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia;
 - i) Víctimas de la comisión de delitos y que se encuentren en estado de abandono;
 - j) Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
 - k) Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;
 - l) Habitantes del medio rural, suburbano y urbano, marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y,
 - m) Personas afectadas por desastres.

Artículo 3.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, tiene por objeto:

- I. Aplicar la política de asistencia social en el municipio, de conformidad a los modelos y programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y con apego a la normatividad y disposiciones administrativas emitidas a nivel Municipal, Estatal y Federal;
- II. Garantizar las igualdades entre los ciudadanos de este Municipio, fortaleciendo los programas que ésta Institución desarrolla en bien de la población más vulnerable y desprotegida, especialmente a los niños, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.
- III. Promover el bienestar social al efecto tanto en forma directa como coordinada con los otros Sistemas Municipales DIF de nuestro Estado, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicta la Secretaría de Salud y Asistencia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como los del propio Estado, que indican en la materia.
- IV. Encargarse de la asistencia, prevención y atención de la violencia intrafamiliar, en los términos de lo establecido en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del

- Estado de Quintana Roo, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo y demás leyes aplicables a la materia;
- V. Emitir observaciones y recomendaciones para asegurar el adecuado funcionamiento de las organizaciones públicas y privadas que presten servicios de Asistencia Social en el Municipio;
 - VI. Apoyar el Desarrollo de la Familia y la Comunidad.
 - VII. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez Tulumnense.
 - VIII. Apoyar las actividades de otros Sistemas Municipales, de acuerdo a los Convenios que al efecto se celebren con cada Municipio o con el Sistema Estatal.
 - IX. Fomentar la educación, que propicie la integración social; así como las actividades socioculturales y deportivas que beneficien a la familia.
 - X. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los adultos mayores y de las personas con capacidades diferentes.
 - XI. Operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de los adultos mayores y de las personas con capacidades diferentes.
 - XII. Atender las funciones de auxilio a las Instituciones de Asistencia Privada que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa.
 - XIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, adultos mayores y de las personas con capacidades diferentes sin recursos y en estado de abandono.
 - XIV. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Estado o al Municipio, en los términos de las leyes respectivas.
 - XV. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de los incapaces, adultos mayores y de las personas con capacidades diferentes abandonados y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos respectivos.
 - XVI. Procurar permanentemente la adecuación y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal, así como de los Sistemas Municipales, con lo que lleve a cabo el Sistema Nacional, a través de Decretos, Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.
 - XVII. Desarrollar, coordinar y cumplir con los programas que le encomiende al Sistema Estatal y a los Municipales, la Secretaría de Salud y Bienestar Social, dependiente del Ejecutivo del Estado, mediante Convenios que para ese efecto se celebren.
 - XVIII. Promover ante los Tribunales del Estado todo tipo de juicios en los que, a criterio discrecional del propio Sistema, se vean afectados los derechos de menores, adultos mayores y de las personas con capacidades diferentes, respetando en todos los casos las funciones o atribuciones que las leyes encomienden a otras Dependencias o Instituciones.
 - XIX. Intervenir en los juicios de adopción que se tramiten para beneficio de los menores que estén bajo la tutela del Sistema Estatal y Municipal.
 - XX. Participar en el ámbito de la competencia del organismo, en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada por casos de desastre;
 - XXI. Los demás que les encomienden las Leyes, Decretos, Acuerdos y Reglamentos en vigor en el Estado y los Convenios que celebre con la Federación, Sistema Nacional, Municipios e Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras.

Artículo 4.- Las áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades y estrategias del Plan Municipal del Desarrollo, así como de los programas institucionales.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA

Artículo 5.- El Patrimonio del Sistema se integrará con:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, derechos, créditos y aprovechamientos que actualmente posee el Sistema y con los que en un futuro adquiera por cualquier título.

- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los gobiernos Municipal, Estatal y Federal, y las entidades paraestatales le otorguen o destinen.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban el Patronato del Sistema provenientes de personas físicas o morales, públicas, privadas o del sector social con domicilio en el territorio nacional o en el extranjero.
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley para obtención de apoyos a los programas de prestaciones sociales.
- VI. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 6. Los bienes propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL SISTEMA

Artículo 7.- Son órganos superiores del Sistema, el Patronato, la Junta Directiva y la Dirección del Sistema.

El Patronato

Artículo 8.- El Patronato durará en su encargo tres años, coincidentes con el período Constitucional del H. Ayuntamiento en funciones.

Artículo 9. El Patronato será el Órgano de Consulta, apoyo, opinión y orientación del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tulum y estará integrado por:

- I. Un Presidente, el cual es designado y removido libremente por el Presidente Municipal y tendrá la representación oficial del Patronato.
- II. Un Secretario, que será el Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- III. Un Tesorero, que será el Tesorero Municipal.
- IV. Cinco vocales:
 - a. Un Representante Social, que será designado entre las Instituciones, Asociaciones o agrupaciones, del sector social
 - b. Un Representante de la Iniciativa Privada; que será designado entre las Instituciones, Asociaciones o agrupaciones, del sector privado
 - c. El Director General de Desarrollo Social.
 - d. El Director de Salud y Acción social; y
 - e. El Coordinador de Zona del Sistema Estatal

Los miembros del Patronato podrán ser suplidos por los Representantes que al efecto designen los propios titulares, a excepción del Suplente del Presidente que será designado también por el Presidente Municipal.

Artículo 10. Los miembros del Patronato están obligados a:

- I. Colaborar en forma comprometida en las distintas actividades y eventos que se desarrollen por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- II. Guardar y respetar los acuerdos tomados por el Patronato;
- III. Manejar con absoluta discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Patronato;
- IV. Conducirse con verdad, lealtad y sinceridad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información, que viertan al Patronato; y,
- V. Actuar, con probidad, sinceridad y honradez.

Artículo 11. Los cargos de los integrantes del Patronato son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño, a excepción del Presidente, quien percibirá una gratificación por sus servicios, y será la que determine el Ayuntamiento.

Artículo 12. Los titulares de las dependencias que se integren al Patronato, tendrán las facultades propias del cargo que desempeñen dentro de la Administración Pública Municipal, pero vinculadas a las actividades administrativas con las de la consecución de planes, objetivos y programas para el buen desarrollo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Artículo 13. Para realizar el control del recurso financiero y materiales de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Contraloría Municipal vigilará su cumplimiento, e implementará una calendarización de sus actividades, incluyendo el desempeño de los servidores públicos en relación a las tareas propias que tengan encomendadas por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Artículo 14.- El Patronato contará con las siguientes facultades:

- I. Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Sistema Municipal.
- II. Apoyar las actividades del Sistema y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.
- III. Contribuir a la obtención de recursos y a la administración de concesiones, permisos y autorizaciones que se otorguen al Sistema, que permitan el incremento del Patrimonio del Sistema y el cumplimiento cabal de su objeto.
- IV. Podrá otorgar nombramientos que no estén expresamente señalados en este Reglamento, o designar apoderados especiales para funciones especiales, cuando así lo acuerde el Pleno del Patronato.
- V. Acordar y convenir con la Junta Directiva todas las acciones necesarias para apoyar al Sistema Estatal en las funciones de asistencia y bienestar social que el Gobierno del Estado o el Sistema Nacional le encomiende, dentro del marco del programa anual respectivo.
- VI. Tramitar ante las autoridades correspondientes, las autorizaciones expresas que fiscal y administrativamente se requieran para el cumplimiento fiel de su objeto.
- VII. Designar las comisiones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. Aprobar el plan de trabajo y supervisar el cumplimiento de las metas, objetivos y programas en materia de asistencia social, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales que estarán sujetos a la aprobación y modificación del Ayuntamiento;
- IX. Aprobar el informe de actividades elaborado por el Director;
- X. Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos, estimación de ingresos, así como los estados financieros;
- XI. Aprobar el informe de actividades que se rinde al H. Ayuntamiento, elaborado por el Director;
- XII. Informar trimestralmente al H. Ayuntamiento sobre las actividades realizadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo y sobre sus estados financieros;
- XIII. Aprobar los actos de dominio sobre los bienes patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo necesarios para el cumplimiento de su objeto, en los términos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables;
- XIV. Realizar la entrega recepción del estado que guarda la administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo al término de su encargo, previo anteproyecto del Director;

- XV. Propiciar el desarrollo del personal que presta servicios de asistencia social por medio de capacitación, modelos de gestión, sistemas de calidad y mejora continua del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XVI. Aprobar los manuales para la organización general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XVII. Aprobar los convenios, contratos y demás actos jurídicos cuya celebración comprometa el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y,
- XVIII. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Ayuntamiento.

Artículo 15. Corresponde a la Presidencia del Patronato:

- I. Ejecutar los acuerdos del Patronato, a través del Director, y supervisar su cumplimiento;
- II. Representar al Patronato en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación;
- III. Suscribir conjuntamente con el Secretario los convenios, contratos y demás actos jurídicos a que se refiere la fracción XVII del artículo anterior;
- IV. Supervisar la eficiente administración del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, a cargo del Director;
- V. Convocar y presidir las sesiones del Patronato;
- VI. Supervisar que las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo se efectúen en debida forma y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Patronato;
- VII. Comparecer ante el Ayuntamiento en representación del Patronato, para informar sobre el estado general que guarda la administración y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y,
- VIII. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Patronato.

Artículo 16. Corresponde al Secretario:

- I. Asistir a las reuniones del Patronato con voz;
- II. Convocar a las sesiones del Patronato, previa instrucciones del Presidente del Patronato;
- III. Levantar el acta y auxiliar al Patronato en el desarrollo de sus sesiones;
- IV. Coordinar y atender todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Presidencia del Patronato;
- V. Llevar a cabo el control, administración y resguardo de libros, documentos, archivos, así como de cada uno de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y,
- VI. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Patronato.

Artículo 17. Corresponde al Tesorero:

- I. Supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y pronóstico de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- II. Supervisar la adecuada aplicación de los recursos y bienes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así como que la contabilidad se realice de forma adecuada;
- III. Informar sobre la situación Administrativa y financiera que guarde el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo de los recursos materiales y económicos recibidos de cualquier institución sea gubernamental o privada, en forma trimestral a la Presidencia del Patronato; y,
- IV. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Patronato.

Artículo 18. Corresponde a los Vocales:

- I. Desempeñar las funciones y comisiones, tendientes a la obtención de los recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo y el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Proponer al Patronato las medidas que se consideren convenientes para el buen servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- III. Colaborar en la evaluación y control del desarrollo de los planes y programas de trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo y, en su caso, proponer las recomendaciones que juzgue pertinentes; y,
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, a juicio del Patronato.

Artículo 19.- El Patronato celebrará cuando menos dos Sesiones Ordinarias anualmente y celebrará Sesiones Extraordinarias cuando así lo requiera la Convocatoria de su Presidente debiéndose convocar a los integrantes, en un término no menor de cuarenta y ocho horas de anticipación, notificándoles los asuntos a tratar en el orden del día.

Artículo 20. El quórum necesario para la celebración de las sesiones del Patronato se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y para ser válidas se requiere la asistencia del Secretario.

En ausencia del Presidente del Patronato el Secretario estará facultado para convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias para cumplir con los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Artículo 21. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 22.- El Patronato gozará de todas las exenciones fiscales, municipales por las actividades que habitual o esporádicamente tenga que realizar para la obtención de recursos con los que apoyará los programas normales o especiales que lleve a cabo.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La Junta Directiva controlará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

Artículo 24.- La Junta Directiva es el órgano de Autoridad Ejecutiva del Sistema Municipal cuyos integrantes incluyendo al Presidente no percibirán retribución alguna, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario, que será el Secretario General del Ayuntamiento
- III. Cinco vocales que serán:
 - a) El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
 - b) El Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.
 - c) El Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social
 - d) El Regidor Presidente de la Comisión de Equidad y Género.
 - e) El Síndico Municipal
 - f) El Coordinador de Zona del Sistema Estatal
 - g) Un Representante designado por los sectores Campesino, Obrero y Popular del Municipio
 - h) Un representante de las Organizaciones, Instituciones o Asociaciones que en forma directa o indirecta tengan forma de participar en la prestación de servicios de asistencia y bienestar social.

Artículo 25.- La Junta Directiva contará con las facultades y atribuciones que en forma enunciativa y no limitativa serán las siguientes:

- I. Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.
- II. Aprobar los manuales de procedimiento y de servicios al público.
- III. Designar y remover, a propuesta del Director del Sistema, a los servidores públicos que vayan a prestar su servicio en el Sistema.
- IV. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario y del auditor interno.
- V. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás liberalidades.
- VI. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión.
- VII. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas, tanto federales, estatales y municipales, así como los que realicen las sociedades públicas o privadas y/o las internacionales.
- VIII. Conocer sobre las autorizaciones de adopción que se concedan sobre expósitos que estén bajo la tutela del Sistema Municipal, en los términos de la legislación vigente en el Estado.
- IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 26.- El Presidente de la Junta Directiva, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la Junta Directiva y en caso de empate, dar el voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo considere necesario;
- III. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV. Designar mediante Escritura Pública otorgada ante Notario Público al Director del Sistema como Apoderado Legal General del Sistema con facultades de administración así como de pleitos y cobranzas y con las facultades especiales que requieran cláusula especial;
- V. Suscribir conjuntamente con el Secretario y los vocales, las actas de las sesiones; y
- VI. Desarrollar las demás atribuciones que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.- El Secretario de la Junta Directiva, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Integrar la información completa, objetiva y oportuna que previamente será enviada a los integrantes de la Junta Directiva;
- II. Verificar el quórum de las sesiones de la Junta Directiva y tomar lista de los presentes;
- III. Emitir opinión cuando así se lo requiera el Presidente de la Junta Directiva sobre los asuntos de los que tenga conocimiento o se encuentren contenidos en las actas de la Junta Directiva;
- IV. Tomar nota de los acuerdos y consignarlos en el acta respectiva;
- V. Elaborar y presentar acta, conteniendo los acuerdos de los integrantes de la Junta Directiva;
- VI. Recabar las firmas de los integrantes que participaron en la toma de los acuerdos contenidos en el acta; y
- VII. Desarrollar las demás atribuciones que le confieran el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el Reglamento Interno respectivo, a cuyas sesiones podrá asistir con voz pero sin voto el Director del Sistema.

Artículo 29.- Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada dos meses y las demás que convoque su Presidente, por conducto del Secretario; las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo a petición del Presidente cuando lo considere necesario.

Artículo 30.- La Junta Directiva se llevará a cabo cuando la asistencia sea la mitad más uno de los integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA

Artículo 31.- La Dirección del Sistema será el órgano administrativo ejecutor del Sistema Municipal. Encargada de ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva y ejercer las facultades administrativas que le confieran las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

Artículo 32.- La Dirección del Sistema estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 33.- El Director del Sistema deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Deberá contar con la edad mínima de 25 años.
- III. Deberá contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.
- IV. Deberá tener residencia mínima de 2 años en el Municipio.

Artículo 34.- El Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar a la Institución en reuniones de trabajo y eventos.
- II. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas, el despacho de los asuntos a su cargo;
- I. Coordinar el equipo de trabajo y solventar las necesidades para el buen desempeño de la función del Sistema.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentar a la Junta Directiva, informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;
- IV. Presentar a la Junta Directiva propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño.
- V. Presentar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los planes de labores, Presupuesto, informes de actividades, de estados financieros anuales del Sistema.
- VI. Presentar a la Junta Directiva, informes y estados financieros bimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes.
- VII. Proponer a la Junta Directiva la designación y remoción de los funcionarios del Sistema.
- VIII. Ejecutar los nombramientos del Personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Municipio.
- IX. Planear, dirigir, controlar y administrar el funcionamiento del Sistema con sujeción al presente Reglamento, orientado por las instrucciones de la Junta Directiva.
- X. Celebrar con autorización de la Junta Directiva, los Convenios y Contratos, así como los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Sistema.
- XI. Actuar como apoderado legal general del Sistema con facultades de administración así como de pleitos y cobranzas y con las facultades especiales que requieran cláusula especial, conforme al presente Reglamento y demás normas vigentes que incidan en la materia, para la defensa integral de los intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Para actos de dominio requerirá de la aprobación del cabildo. El apoderado podrá realizar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, enseguida se citan:
 - a. Presentar denuncias y querrelas penales en los términos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Quintana Roo y sus correlativos en las demás entidades federativas;
 - b. Promover Procedimientos, Juicios, Incidentes y Tercerías Civiles, Mercantiles, Administrativas y de otra naturaleza ante cualquier autoridad competente en actividades que deriven de su función;
 - c. Formular demandas civiles, contestarlas, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, absolver y articular posiciones, formular alegatos, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y,

- d. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades Laborales o del Trabajo, sin limitación alguna representando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo en los Juicios Laborales individuales o colectivos que eventualmente se promuevan en su contra en los términos del artículo 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y de las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.
- XII.** Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Patronato y el Presidente del Patronato

CAPÍTULO VI ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 35.- La Dirección General del Sistema, para llevar a cabo sus funciones será auxiliada por: Coordinaciones, Departamentos y una Procuraduría, las cuáles serán las siguientes:

- I. Coordinación Administrativa
- II. Coordinación de Atención Ciudadana
- III. Coordinación de programas
- IV. Coordinación del Centro de Desarrollo Infantil (CENDIF).
- V. Departamento de recursos materiales y servicios generales
- VI. Departamento de recursos financieros y donativos
- VII. Departamento de grupos vulnerables
- VIII. Departamento de comunicación social
- IX. Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia.
- X. Las demás que el Patronato determine, considerando para tal efecto las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos del presente reglamento, de las leyes y de otras disposiciones legales aplicables en la materia.

De las Coordinaciones

Artículo 36. Corresponde a las Coordinaciones las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, ejecutar y evaluar las estrategias y las actividades que la Dirección determine, de acuerdo con las atribuciones, políticas públicas e institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- II. Aplicar la normatividad que corresponda a los programas institucionales de su competencia;
- III. Proponer a la Dirección, la distribución y aplicación de los recursos, con base a los planes, programas, procesos y metas de sus áreas correspondientes;
- IV. Informar mensualmente a la Dirección del desarrollo y resultados de los programas ejecutados en su área;
- V. Acordar con la Dirección la resolución de los asuntos extraordinarios de su competencia; y,
- VI. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Director.

Artículo 37. Corresponde a la Coordinación Administrativa:

- I. Establecer políticas para el uso y control de recursos financieros y materiales;
- II. Optimizar y distribuir adecuadamente los recursos por medio de un control presupuestal;
- III. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles y realizar la conservación y mantenimiento de los mismos;
- IV. Facilitar al Patronato, a la Presidencia y al Director, cuando lo soliciten, la información de fondos y documentos que se relacionen con la Tesorería;
- V. Apoyar a la Dirección en la elaboración del presupuesto anual para la aprobación del Patronato;

- VI. Apoyar a la Dirección en solventar las observaciones e informes de la Contraloría Municipal, así como del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;
- VII. Revisar y ejecutar las compras de insumos solicitados por las coordinaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. Vigilar el oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias ante las autoridades competentes;
- IX. Formular las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos humanos, financieros, servicios generales y de informática del Sistema;
- X. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la contratación, administración, situación laboral y desarrollo del personal del Sistema;
- XI. Seleccionar, contratar y capacitar al personal que ingresará a laborar a el Sistema;
- XII. Someter a consideración de la Dirección la contratación del personal del Sistema; así como los sueldos correspondientes basándose en el tabulador de sueldos del Ayuntamiento;
- XIII. Conducir las relaciones laborales del Sistema conforme a las leyes, reglamentos y políticas establecidas;
- XIV. Verificar que se proporcionen a las diferentes áreas del Sistema, los apoyos necesarios en materia de servicios generales, mantenimiento y conservación, con objeto de que realicen eficientemente sus actividades;
- XV. Presentar para autorización del Director un informe de la aplicación de los recursos asignados a programas federales;
- XVI. Coordinar las acciones para la adquisición, inventario y suministro de los bienes requeridos, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- XVII. Organizar, controlar y supervisar el registro adecuado y oportuno de la información contable, para la presentación de los estados financieros;
- XVIII. Coordinar las operaciones que lleven a una eficaz administración de los recursos financieros;
- XIX. Vigilar y supervisar la correcta aplicación de los recursos asignados a los programas en las diferentes áreas que conforman el Sistema;
- XX. Registrar y controlar, previa autorización del Director General, las ampliaciones, reducciones y transferencias de los recursos asignados a los programas del presupuesto anual de egresos;
- XXI. Adquirir los apoyos extraordinarios en casos de contingencias y desastres naturales;
- XXII. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección, Presidencia y las disposiciones legales.

Artículo 38.- Corresponde a la Coordinación de Atención Ciudadana:

- I. Planear, dirigir, ejecutar y controlar los programas que le correspondan
- II. La atención y canalización de personas con problemas diversos para apoyos especiales.
- III. Elaborar proyectos para mejoras en la calidad de los servicios que presta el Sistema.

Artículo 39. Corresponde a la Coordinación de Programas:

- I. Coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas y centros operativos de los programas a cargo del Sistema;
- II. Verificar la efectividad de las acciones realizadas para la concretización de los programas establecidos y cumpliendo de los mismos;
- III. Hacer cumplir en las áreas a su cargo, las políticas y lineamientos estatales y municipales;
- IV. Brindar la asesoría técnica que requiera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en la ejecución de sus programas;
- V. Elaborar controles de seguimiento y continuidad de programas, justificando con esto el apego a los programas institucionales;
- VI. Coordinar la elaboración de los anteproyectos de programas operativos de su adscripción de acuerdo con los lineamientos y normas que establezca la Dirección y la Coordinación Administrativa; y,

- VII.** Las demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones jurídicas relativas a la competencia de su área y las demás que le asignen la Dirección, y la Presidencia del Patronato.

Artículo 40.- La Coordinación del Centro de Desarrollo Infantil (CENDIF), tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a las madres trabajadoras que ayudan al sustento económico familiar.
- II. El cuidado de la alimentación, educación, formación del carácter, desarrollo motriz, estimulación temprana y protección de niños y bebés entre los tres meses y cuatro años de edad.
- III. Ofrecer instalaciones confortables y de excelente calidad con personal altamente calificado.

Artículo 41.- Para el mejor desempeño de sus funciones la Coordinación del Centro de Desarrollo Infantil (CENDIF) se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Área de Trabajo Social.
- II. Área de Enfermería.
- III. Área de Lactantes.
- IV. Área de Cocina.
- V. Área de Educación.
- VI. Área de Mantenimiento.

De los Departamentos

Artículo 42.- El Departamento de Recursos Materiales y servicios generales tiene por objeto optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que propicien el alcance de las metas programadas para obtener los mejores resultados posibles.

Artículo 43.- El Departamento de Recursos Materiales y servicios generales tendrá las siguientes funciones:

- I. Difundir en las distintas áreas del Sistema y con los proveedores reales o potenciales, las normas y lineamientos en materia de adquisiciones;
- II. Verificar el cumplimiento de los ordenamientos, normas y lineamientos en materia de adquisiciones;
- III. Contribuir a la elaboración y vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema;
- IV. Elaborar e implantar las normas internas que estime necesarias en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles y de obra pública del Sistema;
- V. Conocer de los procedimientos licitatorios y emitir el fallo correspondiente; y
- VI. Desarrollar las demás atribuciones que le asigne específicamente el Director.

Artículo 44.- El Departamento de Grupos Vulnerables, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, dirigir, ejecutar y controlar los programas que se llevan a cabo en las coordinaciones de jóvenes en riesgo.
- II. Prever las coordinaciones de adicciones, de atención a la familia, y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- III. Capacitar al personal del Sistema.
- IV. En el ámbito jurídico, atender, orientar, asesorar y canalizar a menores, mujeres y personas de la tercera edad que requieran de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Artículo 45.- Para el mejor desarrollo de sus funciones el Departamento de Grupos Vulnerables, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. De Jóvenes en Riesgo.
- II. De Rehabilitación.**
- III. De Atención a la Familia.
- IV. De Coordinación de Adicciones.
- V. De Adultos Mayores
- VI. De Personas con Capacidades Diferentes**

Artículo 46.- Departamento de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el análisis de prensa.
- II. Compilar las notas de prensa.
- III. Manejar la hemeroteca.
- IV. La cobertura de todos los eventos.
- V. Integrar el archivo fotográfico.
- VI. Trabajar en todo lo que respecta a imagen y publicidad.
- VII. Administrar el sitio de internet.
- VIII. Publicar las notas periodísticas generadas por el Sistema.
- IX. Administrar el programa en la radio.

De la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Artículo 47.- A cargo de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la familia, estará un Procurador que invariablemente deberá ser un Licenciado en derecho con Cédula Profesional y quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ser el representante legal de los menores, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y familias de escasos recursos que lo requieran.
- II. Asesorar jurídicamente a los menores y a la familia.
- III. Patrocinar jurídicamente a los menores y a sus representantes.
- IV. Divulgar los aspectos más sobresalientes del derecho familiar y las legislaciones sobre menores.
- V. Intervenir en toda clase de situaciones conflictivas que afecten el bienestar de la familia.
- VI. Vigilar que los menores no sean internados en lugares destinados para la reclusión de adultos y en su caso, denunciar tales circunstancias ante las autoridades competentes.
- VII. En general, intervenir como gestores del bienestar social, procurando conciliar los intereses y a mejorar las relaciones entre los miembros de la familia, con el objetivo de lograr su cabal integración armónica dentro de la comunidad.
- VIII. Intervenir en el ejercicio de la tutela de menores que no tengan quien pueda hacerse cargo de ellos y coordinar las reuniones multidisciplinarias de la casa-hogar, cuidando que las reintegraciones y canalizaciones de menores sean conforme a derecho.
- IX. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de los menores que se encuentren abandonados o maltratados.
- X. Promover, difundir y proteger los derechos de los niños, de las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- XI. Canalizar a los menores abandonados a la casa-hogar y/o albergues para su cuidado y posterior integración al núcleo familiar.
- XII. Coadyuvar en la realización de programas tendientes a erradicar el abandono y maltrato físico de los menores del Municipio.
- XIII. Representar legalmente a los menores que litiguen derechos familiares sin que sea necesario el otorgamiento de poder alguno de parte de quien ejerza la patria potestad, la tutela o la guarda.
- XIV. Intervenir y realizar todas las actuaciones que se relacionen con la adopción de menores que están bajo la tutela o custodia del Sistema.
- XV. Emitir Opinión y resolver toda clase de consultas que le sean solicitadas a la Junta Directiva o la Dirección General en asuntos de su competencia.
- XVI. Proporcionar asistencia jurídica a los menores y a las familias.

**CAPÍTULO VII
DE LAS RELACIONES LABORALES**

Artículo 48.- De acuerdo con el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, las relaciones de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Artículo 49.- Los Trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, estarán incorporados al régimen de Seguridad Social que tengan los demás trabajadores y servidores públicos del Municipio.-----

-----**T R A N S I T O R I O S**-----

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.-----

Segundo.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y el Patronato del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Tulum.-----

Tercero.- Por esta única ocasión el presidente del sistema que sea nombrado por el Presidente Municipal durara en su encargo el tiempo que dure la presente administración.-----

--- **TERCERO.-** SE ORDENA SU INMEDIATA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

--- ASI LO MANDAN, DICTAN, Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO. PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-----